Guayaquil, 01 de marzo del 2018.

A los Accionistas de AGENCIA DE INTERCAMBIO CULTURAL NEWROUTE S.A.

En cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 278 de la ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de **AGENCIA DE INTERCAMBIO CULTURAL NEWROUTE S.A.**, presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de información presentada a ustedes por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los estados financieros

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con normas internacionales de información financiera, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes, que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoria, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las normas internacionales de información financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión, considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017 y los correspondientes estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Junta de Accionistas. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de **AGENCIA DE INTERCAMBIO CULTURAL NEWROUTE S.A.,** al 31 de diciembre del 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Opinión sobre el control interno

Con base a los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo que contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento a la Ley laboral

En cumplimiento a los dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformatoria al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2016 la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley par aprestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías

En mi calidad de Comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Ing. Adda Piedad Mendoza Hana
Comisario Principal